



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho General y Digesto

## RESOLUCIÓN 2788/104

**C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 11 NOV 2010

**VISTO:**

El Acta Acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Crecer con Todos y Asociación Nuevos Pasos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Registrar el Acta Acuerdo de uso del predio Decreto 1117/02, ubicado en Boulogne Sur Mer y puente ferroviario, General Pacheco, celebrada el 9 de noviembre de 2010 con la Fundación Crecer con Todos y la Asociación Nuevos Pasos, destinado a utilizar dicho inmueble para la actividad "equinoterapia".

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1060
101110

  
Eddardo Cergnul  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2788



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ACTA ACUERDO**  
**USO DEL PREDIO DECRETO 1177/02, BOULOGNE SUR MER Y PUENTE**  
**FERROVIARIO – GENERAL PACHECO.**

En la Ciudad de Tigre, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en la Avenida Cazón 1514 de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", la Fundación CRECER CON TODOS, representada en este acto por el señor Paulo Rodríguez en carácter de Presidente y el señor Alberto Vegnaduzzi, en carácter de Tesorero, con domicilio en Avda. Daniel María Cazón 1255, Tigre en adelante "LA FUNDACIÓN", y la "ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS", representada en este acto por la señora Alina Fernández Baldo, en su carácter de Presidenta, con domicilio en Boulogne Sur Mer y puente ferroviario (Puente Negro), de General Pacheco, Partido de Tigre, en adelante "LA ASOCIACIÓN", se celebra el presente a tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD destina para la actividad "equinoterapia" el inmueble identificado en el Decreto 1177/02, que se incorpora como anexo I del presente, ubicado en Boulogne Sur Mer y puente ferroviario conocido como "Puente Negro", General Pacheco, en un todo de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 956/08 por el cual se declara de interés municipal la práctica de dicha disciplina.

**SEGUNDA:** LA FUNDACIÓN cede a LA MUNICIPALIDAD las mejoras realizadas a su cargo en el predio detallado en la cláusula anterior, así como el proyecto de ejecución futura, conforme memoria descriptiva que se suscribe con carácter de anexo II del presente, conjuntamente con los respectivos planos.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD reconoce a la "Asociación Nuevos Pasos", con domicilio en Boulogne Sur Mer y puente ferroviario (Puente Negro), como responsable de la actividad de equinoterapia en el predio detallado en la cláusula primera, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula siguiente, dejándose expresa constancia que este reconocimiento reemplaza y deja sin efecto el contrato de comodato celebrado el 4 de septiembre de 2008 por LA ASOCIACIÓN y esta Municipalidad, registrado por Resolución 2168/08.-

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD fija las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio para el mantenimiento de la autorización concedida a la "Asociación Nuevos Pasos": 1) Prioridad de asistencia a personas domiciliadas en el Partido de Tigre, 2) Cumplimiento de los objetivos establecidos por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano para el programa "disciplina equinoterapia", bajo apercibimiento de designar una nueva entidad con prioridad a favor de la Fundación CRECER CON TODOS.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de la afectación de uso dispuesta en la cláusula primera, se reserva el derecho de ceder al Centro Tradicionalista El Lucero un espacio destinado para sede administrativa de dicho Centro identificado con la letra "B" de la foto satelital adjunta como anexo II del presente.

En prueba de conformidad en el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

V2267-z



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

ANEXO I

DECRETO 1177/02

CORRESPONDE EXPTE. 4112-28.604/02

TIGRE, 9 de diciembre de 2002.-

**VISTO:**

Que por Decreto 1142/98, se puso en vigencia el convenio celebrado con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. -TBA S.A, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ordenanza 1569/94, reglamentando uso de los espacios internos y externos de la estación ferroviaria Tigre, y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de noviembre de 2002, se celebra convenio ampliatorio del antes mencionado, relacionado con la limpieza de la Estación ferroviaria Tigre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. -TBA S.A., en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ordenanza 1569/94, destinado a la limpieza de la Estación Ferroviaria Tigre, cuyo texto se transcribe a continuación:

*En Tigre, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieto, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la empresa Trenes de Buenos Aires S.A., representada en este acto por Don JORGE ALVAREZ, en su carácter de apoderado, en adelante TBA, con domicilio en Avda. Ramos Mejía 1358, Piso 2º, Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio, complementario del celebrado el 21 de enero de 1998, respecto del uso de los espacios internos y externos de la estación ferroviaria Tigre, conforme a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** La Municipalidad toma a su cargo la limpieza de los sectores de espera y de circulación pública, de la estación ferroviaria Tigre, incluido los andenes de acceso a formaciones ferroviarias y baños públicos. los cuales se indican en el plano que como anexo A se adjunta formando parte del presente convenio.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que se excluye expresamente de la cláusula anterior, los sectores de vías y propios de la actividad ferroviaria, tales como boleterías y oficinas de TBA.

**TERCERA:** En contraprestación, TBA cede a La Municipalidad durante toda la vigencia del presente, el uso de los bienes que a continuación se detallan:

3.1. Local comercial Nº 4, identificado en el plano que se adjunta formando parte del presente como Anexo B. LA Municipalidad se compromete a informar en un plazo que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles, el destino que dará al citado local. TBA tendrá plenas potestades de objetar el destino del mismo, debiendo, a sólo requerimiento de TBA ser modificado por la Municipalidad.

3.2. Espacio donde desarrolla actividades el Centro Tradicionalista El Lucero, en la localidad de General Pacheco, el cual se identifica en el plano que se adjunta formando parte del presente como Anexo D.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

3.3. Cruce subterráneo para desagüe pluvial, de la calle Boulogne Sur Mer y Paúl Groussac, prog. ferroviaria km. 31,320 (RN) de la Línea Mitre, ramal Victoria - Capilla del Señor.

**CUARTA:** TBA informará a LA MUNICIPALIDAD, los sectores que requieran, por parte del personal afectado a la limpieza, medidas especiales de seguridad o tratamiento particular de la misma, o que por tratarse de centrales o núcleos de señales y mecanismos electrónicos deban excluirse de las actividades de limpieza.

**QUINTA:** TBA adoptará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso del personal municipal de limpieza a los sectores a limpiar, quedando convenido que la Municipalidad fijará los días, horarios y frecuencia de los servicios de limpieza. Sin perjuicio de ello, TBA quedará facultado a solicitar la realización de las tareas de limpieza, que considere necesarias a fin de mantener las condiciones de higiene de los sectores comprendidos por el presente convenio.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD comunicará con la debida anticipación la identidad de las personas afectadas a tareas de limpieza, las que en todo momento desarrollaran su actividad con uniforme y con identificación personal.

**SÉPTIMA:** TBA asignará a LA MUNICIPALIDAD un sector que reúna condiciones de seguridad para la guarda de los elementos de limpieza bajo llave que se conservará en poder exclusivo de la Municipalidad.

**OCTAVA:** TBA notificará a la Municipalidad, dentro del plazo de diez días de la puesta en vigencia del presente convenio, las medidas de señalamiento y seguridad vigentes en jurisdicción ferroviaria, que la Municipalidad debe ejecutar durante el desarrollo de tareas de limpieza. Las partes convienen que vencido el plazo antes indicado sin que mediare notificación expresa, la Municipalidad adoptará las señalizaciones que considere conveniente para vedar a la circulación pública el sector en limpieza, cierre momentáneo de una de las puertas de acceso y toda otra prevención, dejándose constancia que tales actos no implicarán bajo ninguna circunstancia un perjuicio o entorpecimiento para el usuario del servicio ferroviario.

**NOVENA:** TBA comunicará por escrito a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, las deficiencias que detectare en la prestación del servicio de limpieza, debiendo fundarse las mismas a los efectos de adoptar las medidas correctivas necesarias.

**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD deja aclarado que la responsabilidad sobre la limpieza que por el presente convenio asume, se refiere a los usos normales y habituales de la estación ferroviaria, debiendo TBA notificar a la Municipalidad, con la debida anticipación, la programación de hechos extraordinarios que pudieran requerir trabajos especiales, reservándose ésta la decisión de ejecutarlos.

**UNDÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá libre uso de la electricidad para el uso de máquinas de limpieza afectadas al servicio de TBA.

**DUODÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva la decisión de realizar una limpieza extraordinaria, excediendo el marco de las tareas habituales, cuando lo considere procedente para el mejor mantenimiento e-higiene del sector. En este caso, notificará a TBA la fecha y hora de realización y magnitud de la misma, con dos (2) días de anticipación.

**DÉCIMATERCERA:** Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos a fin de erradicar del ámbito de la estación, los andenes y demás zonas aledañas, la existencia de vendedores ambulantes. A estos efectos, coordinarán la acción de manera de lograr un resultado satisfactorio para ambas.

**DECIMACUARTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, cuando lo considere procedente, reglamentar la permanencia de bicicletas dejadas en el sector por usuarios del servicio ferroviario.

**DECIMAQUINTA:** Las Partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia por doce (12) meses, venciendo en consecuencia el 20 de noviembre de 2003.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que podrán renovar el presente por igual periodo, en la medida que acuerden las condiciones operativas satisfactorias para ambas.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, en la fecha indicada precedentemente.-

*Almudena C. de Figueroa*  
*[Firma]*



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D542-1  
B319

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 1177/02**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

Corresponde al Expediente 4112 *28/01/02*



En Tigre, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil dos, entre la **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Ricardo José Ubieta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la empresa **Trenes de Buenos Aires S.A.**, presentada en este acto por el Sr. Jorge Álvarez, en su carácter de apoderado, en adelante "TBA", con domicilio en Avda. Ramos Mejía 1358, Piso 2º, Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio, complementario del celebrado el 21 de enero de 1998, respecto del uso de los espacios internos y externos de la estación ferroviaria Tigre, conforme a las siguientes cláusulas:

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
1. *R. Ubieta*  
2. *[Signature]*  
3. *[Signature]*

**PRIMERA:** La Municipalidad toma a su cargo la limpieza de los sectores de espera y de circulación pública, de la estación ferroviaria Tigre, incluido los andenes de acceso a formaciones ferroviarias y baños públicos, los cuales se indican en el plano que como Anexo A, se adjunta formando parte del presente convenio.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que se excluye expresamente de la cláusula anterior, los sectores de vías y propios de la actividad ferroviaria, tales como boleterías y oficinas de TBA.

**TERCERA:** En contraprestación, TBA cede a La Municipalidad durante toda la vigencia del presente, el uso de los bienes que a continuación se detallan:

- 3.1. Local comercial N°4, identificado en el plano que se adjunta formando parte del presente como Anexo B. LA Municipalidad se compromete a informar en un plazo que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles, el destino que dará al citado local. TBA tendrá plenas potestades de objetar el destino del mismo, debiendo, a sólo requerimiento de TBA ser modificado por la Municipalidad.
- 3.2. Espacio donde desarrolla actividades el Centro Tradicionalista El Lucero, en la localidad de General Pacheco, el cual se identifica en el plano que se adjunta formando parte del presente como Anexo D.
- 3.3. Cruce subterráneo para desagüe pluvial, de la calle Boulogne Sur Mer y Paul Groussac, prog. ferroviaria km. 31,320 (RN) de la Línea Mitre, ramal Victoria - Capilla del Señor.

**CUARTA:** TBA informará a LA MUNICIPALIDAD, los sectores que requieran, por parte del personal afectado a la limpieza, medidas especiales de seguridad o tratamiento particular de

LILIANA W. RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT. 3347



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

Comunicado Intendencia de Tigre 28/04/12



ANEXO  
A la misma, o que por tratarse de centrales o núcleos de señales y mecanismos electrónicos deban excluirse de las actividades de limpieza.

**QUINTA:** TBA adoptará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso del personal municipal de limpieza a los sectores a limpiar, quedando convenido que la Municipalidad fijará los días, horarios y frecuencia de los servicios de limpieza. Sin perjuicio de ello, TBA quedará facultado a solicitar la realización de las tareas de limpieza, que considere necesarias a fin de mantener las condiciones de higiene de los sectores comprendidos por el presente convenio.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD comunicará con la debida anticipación la identidad de las personas afectadas a tareas de limpieza, las que en todo momento desarrollaran su actividad con uniforme y con identificación personal.

**SÉPTIMA:** TBA asignará a LA MUNICIPALIDAD un sector que reúna condiciones de seguridad para la guarda de los elementos de limpieza bajo llave que se conservará en poder exclusivo de la Municipalidad.

**OCTAVA:** TBA notificará a la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días de la puesta en vigencia del presente convenio, las medidas de señalamiento y seguridad vigentes en jurisdicción ferroviaria, que la Municipalidad debe ejecutar durante el desarrollo de tareas de limpieza. Las PARTES convienen que vencido el plazo antes indicado sin que mediare notificación expresa, la Municipalidad adoptará las señalizaciones que considere conveniente para vedar a la circulación publica el sector en limpieza, cierre momentáneo de una de las puertas de acceso y toda otra prevención, dejándose constancia que tales actos no implicarán bajo ninguna circunstancia un perjuicio o entorpecimiento para el usuario del servicio ferroviario.

**NOVENA:** TBA comunicará por escrito a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, las deficiencias que detectare en la prestación del servicio de limpieza, debiendo fundarse las mismas a los efectos de adoptar las medidas correctivas necesarias.

*Alvarez*  
*Alvarez*  
*Alvarez*

LIVIANA H. RUBIO  
ESCRIBANA

MAT. 3347



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

*3/10/03*

3

**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD deja aclarado que la responsabilidad sobre la limpieza que por el presente convenio asume, se refiere a los usos normales y habituales de la estación ferroviaria, debiendo TBA notificar a la Municipalidad, con la debida anticipación, la programación de hechos extraordinarios que pudieran requerir trabajos especiales, reservándose ésta la decisión de ejecutarlos.

**UNDÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá libre uso de la electricidad para el uso de máquinas de limpieza afectadas al servicio de TBA.

**DUODÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva la decisión de realizar una limpieza extraordinaria, excediendo el marco de los usos habituales, cuando lo considere procedente para el mejor mantenimiento e higiene del sector. En este caso, notificará a TBA la fecha y hora de realización y magnitud de la misma, con dos (2) días de anticipación.

**DÉCIMATERCERA:** Las Partes comprometen sus mejores esfuerzos a fin de erradicar del ámbito de la estación, los andenes y demás zonas aledañas, la existencia de vendedores ambulantes. A estos efectos, coordinarán la acción de manera de lograr un resultado satisfactorio para ambas.

**DECIMACUARTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá, cuando lo considere procedente, reglamentar la permanencia de bicicletas dejadas en el sector por usuarios del servicio ferroviario.

**DECIMAQUINTA:** Las Partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia por doce (12) meses, venciendo en consecuencia el 20 de noviembre de 2003.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que podrán renovar el presente por igual periodo, en la medida que acuerden las condiciones operativas satisfactorias para ambas.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, en la fecha indicada precedentemente.-

*Abuelo*  
*Chiquero*  
*de*

*[Signature]*  
TRENES DE BUENOS AIRES S.A.  
JORGE ALMARAZ  
APODERADO

*[Signature]*  
Caudal

*[Signature]*  
EULIANA H. RUBIO  
SECRETARIA  
MAY 2003

Firma Certificada en Actuación  
Notarial nº 10001699048



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

*Almery*  
*Alf. Figueroa*  
*Lucio Olivas*

**BATRES COMERCIAL**

**ANEXO A**

Compartido de Expediente 11102

Plaza de Estacionamiento

Plaza de Estacionamiento

PLANTA DE UBICACION.

LILIANA DE DUBIO  
REGISTRADA  
MAR. 2017

**TIGRE**

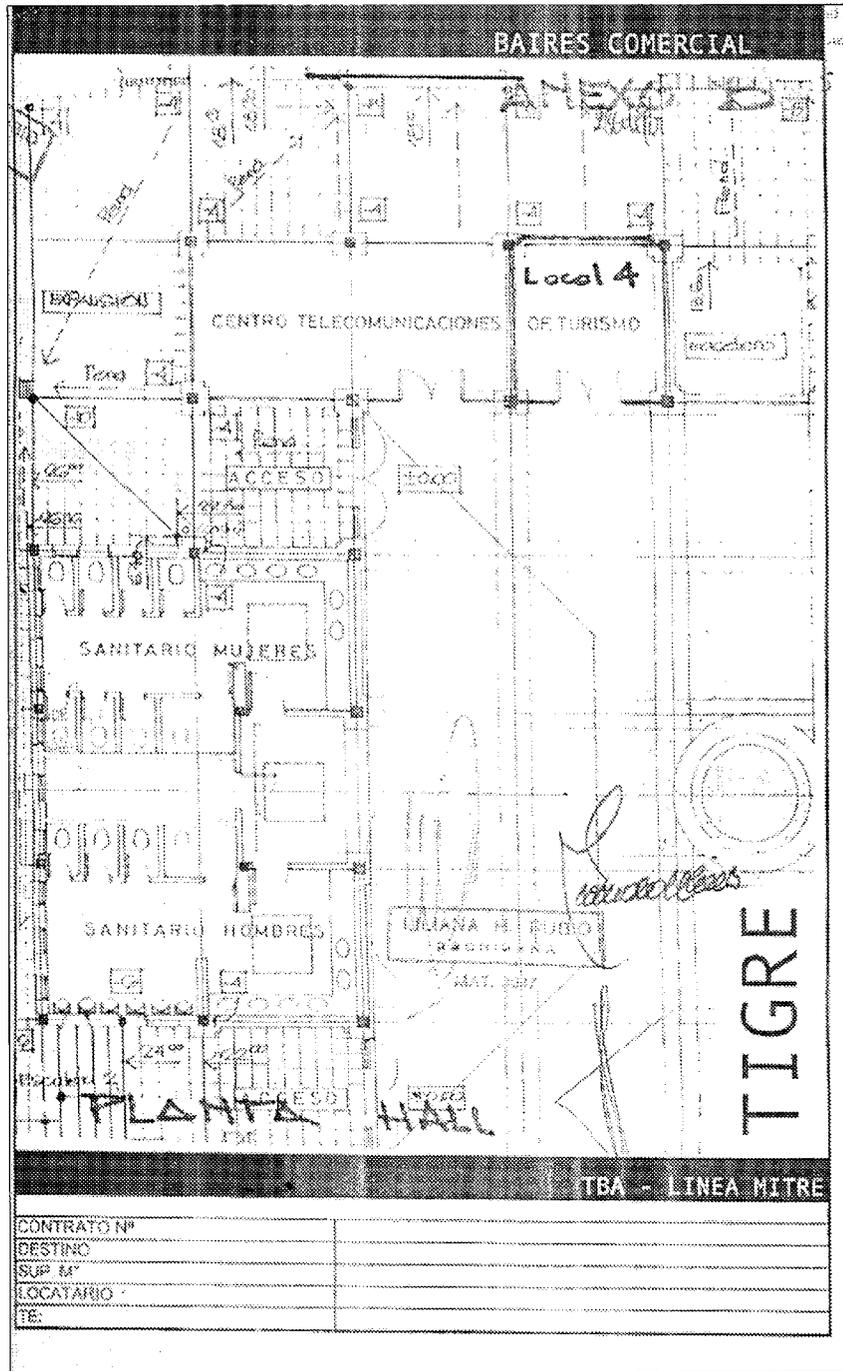
**TBA - LINEA NITRE**

CONTRATO N°	
DESTINO	
SUP. M²	
LOCATARIO	
FE:	



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

*Alcaldesa*  
*María Victoria*  
*de Negros*







INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
Nº 1048 RUBIO



R 000699098

1 Buenos Aires, 20 de noviembre del año 2002.- Lilitana H. RUBIO, en mi  
2 carácter de Escribana Titular del Registro Notarial Número 194 CERTIFICO:

3 **PRIMERO:** Que la/s firma/s que obra/n en el documento que ligo con esta  
4 foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s,  
5 documento/s de identidad, domicilios y carácter en el que concurre/n, se  
6 mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe: **Jorge**  
7 **ALVAREZ**, Documento Nacional de Identidad 13.102.851, domiciliado  
8 legalmente en Avenida Ramos Mejía 1358, de Capital Federal, quien  
9 concurre en su carácter de Mandatario de **TRENES DE BUENOS AIRES**  
10 **S.A.**, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía 1358, de esta Ciudad,  
11 inscripta en la Inspección General de Justicia el 24-04-95, bajo el Nº 3427,  
12 del Lº 116, Tº A de S.A., a mérito del Poder General Amplio de  
13 Administración y Disposición de fecha 4/10/2001, pasado ante mí al folio  
14 1506, del presente Registro Notarial a mi cargo, con facultades suficientes  
15 para este acto, doy fe.- **SEGUNDO:** el requerimiento respectivo, queda  
16 formalizado simultáneamente, por medio de **Acta 1048** correspondiente a  
17 foja de requerimiento y certificación número R000699098 y anexo número  
18 R000409898.- El documento en que se certifica la firma se halla datado en  
19 Tigre.- Conste.-

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to read 'Miguel'.*

*Handwritten signature of Lilitana H. Rubio*  
LILIANA H. RUBIO  
ESCRIBANA  
MAT 3347



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

ANEXO II

Fundación Crecer con Todos

Av. Cazón 1255 Tigre

05 de Octubre de 2010

Señor  
Intendente Sergio Massa  
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted con el fin de acercarle un panorama de las actividades que estamos realizando en el predio denominado T.A.C.A., ubicado en General Pacheco.

Las tareas que ya se han llevado a cabo son las siguientes:

- Preparación de una platea de 15m x 40m donde se realizarán las nuevas caballerizas
- Armado de una tercera pista de trabajo donde se colocó, tanto en esta como en las dos ya existentes, 150m<sup>3</sup> de arena de cava
- Se rellenó un metro de altura el sector que une el quincho con los lugares de trabajo; para lo cual se utilizaron 280m<sup>3</sup> de escombros
- Construcción de un camino de 4m de ancho x 180m de largo, con la finalidad de habilitar el acceso de ambulancias
- Compra de 90 camiones de tosca
- Alquiler por 10 días de pala retro y 14 días de pala mini-cargadora
- Colocación de rejas en la parte de la cocina
- Se pintaron los postes, las maderas perimetrales y parte del quincho
- Cambio de 280m lineales de alambrado perimetral
- Refracción de la casa del casero, donde se han cambiado las cañerías, los pisos por completo y se han colocado cerámicos
- Se rellenó 30cm el quincho para lo cual se utilizaron escombros y sobre esto se colocó un hormigonado de 10cm
- Colocación de 6 luminarias

Para todo esto fue necesario contratar gente y además contamos con el apoyo de otras personas que colaboraron con la mano de obra. Dentro de las mismas debemos destacar el apoyo que hemos recibido del municipio en los últimos dos ítems. Para poder llevar a cabo estas obras, la suma que se utilizó fue de \$197.352.

Pero nuestros proyectos no se terminan allí, sino que seguimos apostando a mejorar el ambiente en el que estos chicos desarrollan sus actividades a diario. Para ello, creemos necesario la realización, en un futuro cercano, de las siguientes obras:

- Entubamiento del desagüe de la calle O'Higgins que va por adentro del predio
- Baños y vestuarios para chicos discapacitados, hoy inexistentes
- Instalación eléctrica completa con medidas de seguridad adaptadas para los chicos
- Colocación de puertas y ventanas en todo el quincho
- Compra de 3 tranqueras y 200m lineales de alambrado perimetral

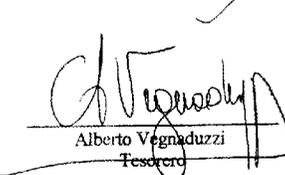


INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

- Construcción de 14 caballerizas y 10 caniles. El objetivo es poder percibir una renta del mismo que sirva no sólo para sustentar los gastos del lugar, sino también para llegar a incrementar, en un plazo de 6 meses, la cantidad de chicos que forman parte de la entidad; pasando de tener 30 chicos, a una cantidad de 80.

Decidimos acercarle nuestra misión a futuro porque el municipio se ha sumado a nuestra causa en otras oportunidades; sabiendo que lo más importante es, que los chicos puedan crecer desarrollando sus capacidades y mejorándolas en un contexto propicio para ello.

Además de nuestras intenciones de poder concretar nuestro proyecto, sabemos que el mismo es viable si se llegase al valor que se ha estimado que es de \$687.000. Agradezco a usted su atención y por todas las obras que esta llevando a cabo, para mejorar el municipio. Estaré a la espera de una respuesta favorable. Saluda a usted cordialmente.

  
Alberto Vignaduzzi  
Tesoro

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
comprobante de inicio de trámite

EXPEDIENTE 21209 EXP 198398/10/1

LEGAJO 1 /176385

DENOMINACIÓN "Fundación Crecer con Todos"---TIPO SOCIAL A.C

22 CONSTITUCION CIVILES

FECHA DE INICIO 15/07/2010 TIPO DE TRÁMITE .ESPECIAL

RECONOCIMIENTO MUNICIPAL COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO--RESOLUCIÓN número  
1133 del 26/05/2010






ANEXO II



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.